PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA ACTIVIDAD DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA

EXPEDIENTE Nº MMUR/032021

1.- INTRODUCCIÓN

La Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA está situada en la Avda. Mercamucia, nº 18 de El Palmar (Murcia).
En su recinto se desarrollan las siguientes actividades:

- Mercado de Frutas y Hortalizas.
- Mercado de Pescado.
- Complejo Cárnico con Matadero de servicio a terceros e industrias cárnicas anexas a éste.
- Mercado de Flores y Plantas Ornamentales.
- Centro Multiuso I, II y III, donde se encuentran ubicadas empresas de diversa naturaleza (Almacenes de Frutas y Hortalizas, Almacén de Plátanos, Complementos para Floristerías, etc.)
- Zona de Actividades Complementarias (ZAC) con empresas de diversa naturaleza: Cash and Carry, almacenamiento Frigorífico de Alimentos, etc.

La actividad comercial es realizada por las diferentes empresas titulares de los espacios contratados. Al recinto acuden compradores de diferentes sectores económicos, así como empresas de servicios externos.
El objeto del presente concurso es la contratación del Servicio de Vigilancia de Seguridad para actividad en la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA.

2.- PERSONAL REQUERIDO

1 Vigilante de Seguridad sin arma de fuego.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio a prestar es la vigilancia y protección de las instalaciones que conforman la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA, actuando principalmente en los Pabellones y Urbanización del Mercado de Frutas y Hortalizas.
El horario previsto es el siguiente:

- De Lunes a Viernes, ambos inclusive: de 14:00 hr. a 20:30 hr.

Los días que no se realice Mercado de Frutas no se efectuará el servicio. El horario podrá ser modificado por la dirección de MERCAMURCIA.

4.- FUNCIONES A REALIZAR.

-El cumplimiento, en todo caso, de las instrucciones relativas a los servicios objeto de este pliego que le sean aportados por el Responsable de Seguridad de MERCAMURCIA, a quien deberán consultar e informar de manera inmediata cada vez que se produzcan dudas de interpretación o situaciones irregulares.

Las funciones que se señalan a continuación tienen el carácter de mínimas, a título enumerativo, pero no limitativo:

1. Ejercer la vigilancia y protección de las personas, bienes e instalaciones de MERCAMURCIA y de las empresas radicadas en la Unidad Alimentaria.

2. Evitar la comisión de actos delictivos y la presencia de personas en determinados espacios en función de las normas establecidas.

3. Efectuar controles de identidad en el caso de que sea indicado por responsables de MERCAMURCIA o que se observe imprescindible por el propio vigilante, tanto a personas como a vehículos sin que, en ningún caso, pueda retenerse la documentación personal.

4. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Locales a los delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

5. Cumplir y hacer cumplir las normas que se estableciese por la Dirección de MERCAMURCIA, tanto de régimen interno como de seguridad.

6. Comprobar que las puertas de los locales sin actividad se encuentran correctamente cerradas, evitando los peligros de intrusión y resolver de forma adecuada la incidencia en colaboración con el personal de MERCAMURCIA.

7. Elaboración diaria de un parte de incidencias y novedades que se entregará al responsable indicado por MERCAMURCIA.

8. Colaborar cuando sea necesario con el personal de mercados, administración y mantenimiento.

9. En el caso de que por la actividad del vigilante se derivara un perjuicio directo o subsidiario a MERCAMURCIA, se analizarán las causas que lo motivaron, pudiendo MERCAMURCIA reclamar daños y perjuicios a la empresa contratada.

5.- PERSONAL

Para la realización de su trabajo el personal de Vigilancia deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- El personal destinado por la empresa contratada tendrá la cualificación requerida por la legislación actual.

- Conocimiento y cumplimiento de las normas generales y específicas que por parte de la Dirección de MERCAMURCIA y responsables de la Sección se emitan, por escrito o verbalmente, para el adecuado desarrollo del Servicio.

  Antes de acceder por primera vez a trabajar en MERCAMURCIA, deberá visitar previamente las instalaciones al menos durante cuatro horas en tiempo de mercado con el fin de conocer las características de su misión.

- Educación y decoro en la comunicación con clientes, mayoristas y personal, en todos sus aspectos: trato ofrecido, vestuario, imagen personal.

- Responsabilidad en hacer cumplir las normas a personal, usuarios y mayoristas de las instalaciones manteniendo, con la educación requerida, firmeza en la exigencia por encima de posibles actitudes poco amables que puedan encontrarse como respuesta.

- Disponibilidad y diligencia en la actuación ante siniestros de cualquier tipo que puedan ocurrir, utilizando los medios técnicos existentes y colaborando en la medida solicitada con los servicios de policía, guardia civil o bomberos que pudieran personarse.

- Máxima transparencia al informar en los partes correspondientes o al responsable de la Sección acerca de las incidencias observadas o conocidas que ocurran, incluido los comentarios de las personas relacionadas a fin de solucionar los problemas surgidos y mejorar la calidad del Servicio realizado.

- No podrá ausentarse del recinto de la Unidad Alimentaria sin notificación previa al responsable de MERCAMURCIA, ni estar presente en los bares y cafeterías de MERCAMURCIA, excepto si es por motivo de una acción de seguridad determinada.

- En caso de que MERCAMURCIA solicite el cambio de alguno de los vigilantes enviados por observar que no se adapta adecuadamente al trabajo previsto, la empresa contratada acepta dicha decisión y procederá a su cambio en el plazo máximo de dos días.

6.-IMAGEN Y ASPECTO DEL PERSONAL

6.1 Uniformidad

- El personal afecto al servicio estará en todo momento debidamente uniformado a fin de su perfecta diferenciación del personal de MERCAMURCIA, para lo cual, además, todos los uniformes llevarán el rótulo de la empresa adjudicataria.

6.3 Trato al Público

- Se mantendrá un trato serio y respetuoso con cualquier persona, tanto directamente como por teléfono.

7.- ACTUACIONES NO PERMITIDAS PARA EL PERSONAL DE LA SECCIÓN DE VIGILANCIA. OBSERVACIONES DISCIPLINARIAS. PENALIZACIONES Y SANCIONES

- Queda totalmente prohibido:

  – Dormir durante las horas de servicio.

  – Adoptar posturas contrarias al desarrollo del trabajo o el decoro propio de su misión.

  – Abandonar el puesto de control en horas de servicio sin motivo justificado.

  – Disponer de equipos de pantallas para televisión, juegos, etc. y en general cualquier elemento que pueda provocar distracción al control a realizar.

  – Estar en el bar en las horas de servicio.

  – Dar información privada de ninguna persona perteneciente o relacionada con MERCAMURCIA (domicilio, teléfono particular o móvil, etc.).

OBSERVACIÓN DISCIPLINARIA

Las normas que se especifican en este documento son de obligado cumplimiento para el personal que realice el servicio. El incumplimiento de alguna de ellas, así como la desobediencia a un responsable de la Sección de MERCAMURCIA llevará consigo la información de la circunstancia al responsable directo de la empresa contratada, y la reclamación de los perjuicios que en su caso pudiera haber generado.

PENALIZACIONES

El incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas por parte del adjudicatario/s, tendrá la consideración de falta leve, grave o muy grave, según la infracción cometida, estando penalizado de acuerdo con la descripción de las faltas cometidas:

1.- Faltas leves:

a. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.

b. La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato, que no constituya falta grave.

2.-Faltas graves:

a. La resistencia a los requerimientos efectuados por MERCAMURCIA, o su inobservancia.

b. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta muy grave.

c. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personas diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista en su caso.

d. La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.

e. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

f. Una baja calidad del servicio acreditada documentalmente.

3.- Faltas muy graves:

a. El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.

b. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.

c. La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputables al contratista.

d. La resistencia a los requerimientos efectuados por MERCAMURCIA, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.

e. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.

f. El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobratorio.

g. El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación de prestaciones y de cesión contractual.

h. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

i. La aplicación en ofertas o facturas de precios unitarios superiores a los precios máximos aplicables de este concurso.

j. El incumplimiento de los procedimientos de medición o cualquier falsedad detectada en las medidas.

k. El incumplimiento injustificado de las mejoras y plazos establecidos por el licitador.

SANCIONES

De existir anomalías en el cumplimiento del servicio, se impondrá sanciones económicas a la empresa adjudicataria, siendo la sanción máxima del 20% del importe medio mensual hasta la fecha, importe que será deducido del primer abono a realizar después de la sanción.

FALTA	SANCIÓN
Leve	Amonestación por escrito
Grave	10%
Muy grave	20%

En el supuesto de que el responsable del Contrato adopte la resolución de sancionar a la empresa adjudicataria, deberá hacerlo por escrito indicando los motivos por los que la empresa ha incurrido en falta sancionable de acuerdo con el pliego.

Asimismo, el adjudicatario, en el paso de diez días contados a partir de la fecha de recepción del escrito, podrá recurrir la sanción presentando por escrito en el Registro de MERCAMURCIA, con copia al responsable del contrato, las alegaciones que estime conveniente efectuar.

De la resolución final, se informará por escrito a la empresa adjudicataria.

La aplicación de sanciones por TRES faltas muy graves, en el período de un año, podrá dar lugar a la rescisión inmediata del contrato por parte de MERCAMURCIA.

8.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

MERCAMURCIA podrá rescindir el contrato de forma anticipada en caso de incumplimiento por el personal contratado de las condiciones establecidas en este documento.
En especial serán causas de rescisión las siguientes acciones del vigilante:
-Abandono del puesto de trabajo encomendado sin causa justificada.
-No cumplir en dos ocasiones con las funciones y modos de presencia establecidas en los puntos 4 y 6.